



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
RAD. 54001-3153-007-2020-00180-00**

Teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias del artículo 31 del decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación formulada.

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora, contra la sentencia de tutela proferida en el asunto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes lo aquí resuelto por el medio más expedito.

TERCERO: REMITIR la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial, para el respectivo reparto entre los magistrados del Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Civil Familia, todo ello bajo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura con relación al uso de las tecnologías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARIA JAIMES PALACIOS
JUEZ**

AR/AMJP

Firmado Por:

**ANA MARIA JAIMES PALACIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25000af04f92794bfe269f98598ff496f44865583f3c0191cd8b737928a322e

Documento generado en 22/10/2020 12:56:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>